

relativa à que en el termino de quince  
dias se ponga en Hacienda los de  
ritos que se hacen por la contri-  
bucion extraordinaria de guerra  
decretada por la Ley de 30 de junio  
de 1838, comunicando con apremio  
pero a los Ayuntamientos morosos, lo  
su virtud acordaron se comparecia  
à los Reunidos responsables de la  
Contribucion para enterarla de cuan-  
to prescriba su Hacienda.

El Boletín n.º 145, inserta una orden  
del Señor Intendente de Rentas de  
esta Provincia fecha 30 de Abril anterior  
relativa à que los Ayuntamientos que de  
Aguardiente han percibido alguna suma por au-  
toridad concedida sobre la renta de a-  
guardiente y licor, hagan de volunta-  
ria obra por la Hacienda del haber li-  
quido que le correspondia quedando el a-  
premio libre de toda responsabilidad  
de los mencionados arbitrios desde 1.º de  
Enero del año proximo venidero 1839.  
En su virtud acordaron su cumplimiento  
to, y que se tenga presente para su  
bido tiempo.

Se no pagan el mismo numero publica otra circular  
de la Intendencia de 2 del cor.  
por la que se quehien a los Ayun-  
tamientos que bajo su mas estrecha re-  
ponsabilidad no paguen carta orden  
que no sea puramente para cubrir

